

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 0629179 UG 25 5 95 A 5 Línea Nat. 01 800 01111 210

EMITENTE

Número/ Razón Social INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA0679368360 000

DESTINATARIO

Número/ Razón Social JUAN CAMILO JARAMILLO ROA

Dirección: CLL 1E 32 SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410005508

Fecha Pre-Admisión: 24/01/2019 17:03:05

Fecha de Emisión: 20/05/2018

JUAN CAMILO JARAMILLO ROA 3, 16 No 1 E -32 Barrio San Vicente de Paul a Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2019-037267-4100 Fecha: 2019-01-24 15:26:24 Enviar a: JUAN CAMILO JARAMILLO ROA No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva Demandado: JUAN CAMILO JARAMILLO ROA NIT/CC: 1.075.308.087 Radicado: 63 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 265 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

[Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo
Revisó: Napoleon.Ortiz G

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Dirección Errada, No Reside, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado, Faltado, Fuerza Mayor. Fecha 1: 25/01/19, Fecha 2: 07/01/19. Nombre del distribuidor: Fernando Lopez H. C.C. Centro de Distribución: C.C. Observaciones: C. de Anam... se consulto el...

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

http://siga:8052/

24/01/2019

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

RESOLUCION No 265

Neiva, trece (13) de diciembre de Dos mil dieciocho (2018)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de
JUAN CAMILO JARAMILLO ROA”**

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **JUAN CAMILO JARAMILLO ROA**
C.C./NIT: **1.075.308.087**
No.: **63-2018**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **13 de diciembre de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la diligencia de notificación proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez de familia ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JUAN CAMILO JARAMILLO ROA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.308.087**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **12 de diciembre de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$618.746) M/CTE**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que el acto administrativo fue notificado y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo

y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra el señor **GERARDO ALEXANDER PERDOMO QUINTERO**, identificado (a) con C.C No 7.697.904, por valor de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$618.746) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

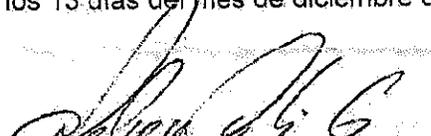
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 13 días del mes de diciembre de 2018.



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472

4015
480

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO-NEIVA
Orden de servicio: 11226982

Fecha Pre-Admisión: 24/01/2019 17:03:05

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Hulla
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T. I:89999239
Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
Referencia: Depto.: HULLA Código Operativo: 4015510
Ciudad: NEIVA_HULLA

Nombre/ Razón Social: JUAN CAMILO JARAMILLO ROA
Dirección: CLL 1E 32 SAN VICENTE DE PAUL
Tel:
Ciudad: NEIVA_HULLA Código Postal: 410005508
Depto: HULLA Código Operativo: 401 5480

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dica Compañía: *P. Neg. Asistencia*
P. Neg. # c. 7438
Observaciones del cliente: *SE CONSULTA EL SOB NO de nombre*



RA067936836CO

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada

Cerrado
No contactado
Fallado
Apartado Cautelado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *9*

Fecha de entrega: *26/19*

Distribuidor: *Fernando Roa Jr*

C.C. Gestión de entrega: *C.C. 1727812*

Tel: *25 119*

PO-NEIVA
4015
510



40155104015480RA067936836CO

Principal Sigra S.C. Colombia Bogotá 25 de Agosto / 2019
El presente documento es un documento de control de calidad y no tiene validez jurídica alguna.
Principal Sigra S.C. Colombia Bogotá 25 de Agosto / 2019
El presente documento es un documento de control de calidad y no tiene validez jurídica alguna.

